

FAQs

ANUNCIO DE ADHESIÓN DE ASESORES DIGITALES AL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DENTRO DEL PROGRAMA “AGENTES DEL CAMBIO - KIT CONSULTING”

C004/24-ED

AVISO: Estas FAQs tienen carácter informativo y no legal. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en el *Anuncio de Adhesión Asesores Digitales al Programa de concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de servicios de asesoramiento para la transformación digital, dentro del Programa “Agentes del Cambio–Kit Consulting”* de 13 de mayo de 2024, publicado en la Sede Electrónica de Red.es el día 14 de mayo de 2024 (en adelante el “Anuncio de Adhesión”) y en la *Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio–Kit Consulting) (en adelante “la Orden de Bases”)*.

Mayo 2024

Página 1 de 26

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	1/26



1. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANUNCIO DE ADHESIÓN	5
1. ¿Cuál es el Objeto del Anuncio de Adhesión?.....	5
2. ¿Qué se entiende por Asesor Digital del Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting?.....	5
3. ¿Cómo puedo participar en el proceso para adquirir la condición de Asesor Digital Adherido?	5
4. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?	6
5. ¿Qué requisitos debo cumplir para adquirir la condición de Asesor Digital?	6
6. ¿Qué documentación debo aportar para acreditar que cumplo con los requisitos para acceder a la condición de Asesor Digital?	7
7. ¿En qué casos debo aportar obligatoriamente documentación junto con la solicitud?	7
8. ¿Qué documentación debo aportar junto con la solicitud para acreditar, en caso de ser una persona física (autónomo), que cumplo con los requisitos para acceder a la condición de Asesor Digital?	8
9. ¿Cuántas solicitudes de adhesión se pueden presentar por Asesor Digital?	8
10. ¿Qué es el Catálogo de Servicios de Asesoramiento?.....	8
11. ¿Dónde puedo consultar el Catálogo de Servicios de Asesoramiento Digital del Programa?	9
12. ¿Cuáles son las Categorías de servicios de asesoramiento digital?.....	9
13. ¿Cómo puedo indicar los servicios de asesoramiento que quiero ofertar como Asesor Digital?	9
14. ¿Qué anualidades se consideran válidas para calcular el volumen neto de cifra de negocios?	9
15. ¿Cuál es el contenido mínimo que debe tener la página WEB indicada en las obligaciones de un Asesor Digital Adherido?	10
16. ¿Para qué sirve el Manual de Asesores Digitales (Manual de identidad), disponible para descargar en la sede?.....	12
17. ¿Puedo presentar una nueva solicitud en el caso de haber incluido datos incorrectos?.....	12
18. ¿Puedo presentar renuncia de la solicitud presentada, y registrar una nueva solicitud de adhesión?.....	12
19. Si recibo un requerimiento de documentación, ¿qué puede/debe hacer?.....	13
20. Si recibo un requerimiento de subsanación, ¿qué puede/debe hacer?	13
21. ¿Puedo presentar una nueva solicitud en caso de no haber obtenido la condición de Asesor Digital Adherido?	13
22. ¿A qué organismo o entidad se realizan las consultas de oficio por parte del Órgano Instructor?.....	14
23. Si mi solicitud ha sido resuelta desfavorablemente ¿puedo presentar documentación para acreditar los requisitos y que se me adhiera al Programa?.....	14

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	2/26



24. Si mi solicitud ha sido Resuelta desfavorablemente y quiero presentar un Recurso de reposición ¿cómo lo puedo hacer?	14
25. Tengo dudas respecto al procedimiento?.....	15
2. ASESOR DIGITAL ADHERIDO.....	16
1. ¿Cómo puedo obtener o cuál es mi código de identificación como Asesor Digital Adherido en el Catálogo de Servicios de asesoramiento Digital del Programa?.....	16
2. ¿Qué obligaciones se vinculan a la figura del Asesor Digital Adherido?.....	16
3. ¿Es obligatorio estar adherido al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting como Asesor Digital para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento Digital?	16
4. ¿Qué es un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento Digital y a qué me vincula como Asesor Digital?	16
5. ¿Puedo darme de baja de la condición de Asesor Digital en cualquier momento?	17
6. ¿Puedo modificar las categorías de servicios de asesoramiento a las que estoy adherido como Asesor Digital?	17
7. ¿Qué datos puedo cambiar a través del formulario de modificación de las categorías adheridas?.....	17
8. Tras ser adherido como Asesor Digital al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting ¿puede modificarse la razón social y/o el NIF del Asesor Digital?	18
9. Tras ser adherido como Asesor Digital al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting ¿puede modificarse el tipo de entidad? ¿qué debo aportar y cómo?.....	19
10. Tras ser adherido como Asesor Digital al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting, si mi entidad sufre una fusión/absorción por otra, ¿cómo debo proceder? ¿qué debo aportar y cómo?.....	19
11. Tras ser adherido como Asesor Digital al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting, si se ha cambiado la representación/apoderado de la entidad ¿cómo puedo modificarlo?	19
12. ¿Bajo qué circunstancias Red.es puede retirarme la condición de Asesor Digital?.....	20
13. Si recibo una Resolución de Inicio del procedimiento de Baja de Oficio, ¿qué significa?, ¿qué pasos debo seguir?.....	20
14. En la fase de Alegaciones, tras Resolución de Inicio del procedimiento de Baja de Oficio, ¿puedo presentar la documentación que no presenté cuando fue requerida en primera instancia, en requerimiento de documentación y/o en subsanación?	20
15. Si recibo una Resolución de Fin de procedimiento de Baja de Oficio como Asesor Digital, ¿qué significa? ¿qué puede/debe hacer? Y ¿qué ocurre con los acuerdos que tenga firmados?..	21
3. PLATAFORMAS.....	22
1. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA ÚNICA (DEHú)	22
2. CARPETA CIUDADANA.....	22
3. SEDE ELECTRÓNICA.....	22

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	3/26



- a. ¿Cómo se presenta la solicitud? 23
- b. ¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede Electrónica? 23
- c. ¿Para qué sirve la sección Mis Trámites de la Sede Electrónica de Red.es? 25
- d. ¿A través de qué plataformas reciben los solicitantes las notificaciones electrónicas que se envían a través de la Sede Electrónica? 25
- e. ¿Tengo dudas o surgen incidencias en el funcionamiento de la Sede Electrónica de Red.es?
26

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	4/26



1. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANUNCIO DE ADHESIÓN

1. ¿Cuál es el Objeto del Anuncio de Adhesión?

Mediante el Anuncio de Adhesión se convoca a las empresas, según la definición del Anexo I del Reglamento(UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, a participar en un proceso para adquirir la condición de Asesor Digital Adherido del Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting y pasar a formar parte del Catálogo de Asesores Digitales Adheridos que se publicará en la plataforma Acelera Pyme.

2. ¿Qué se entiende por Asesor Digital del Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting?

Los Asesores Digitales Adheridos serán los únicos que podrán prestar los servicios de asesoramiento digital objeto de subvención a las pequeñas y medianas empresas que resulten beneficiarias de cualquiera de las convocatorias de ayudas del Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting.

3. ¿Cómo puedo participar en el proceso para adquirir la condición de Asesor Digital Adherido?

Los interesados en adherirse al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting podrán presentar su solicitud dirigida al efecto mediante **formulario habilitado acompañado de la documentación necesaria únicamente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de Red.es**, con certificado digital válido y compatible con esta, donde deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto.

La solicitud podrá **presentarse por un representante legal de la entidad solicitante debidamente apoderado**, dentro del plazo establecido. No se admitirá ninguna solicitud recibida por canales diferentes al formulario específico habilitado en la mencionada Sede Electrónica de Red.es.

En el Anexo I del Anuncio de Adhesión se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y el momento de su presentación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las obligaciones indicadas en el apartado quinto de este Anuncio de Adhesión, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. La solicitud incluye una declaración responsable en el formulario de solicitud, indicando que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Orden de Bases y en el Anuncio de Adhesión.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	5/26



Tanto la solicitud como **todos los documentos deberán estar, al menos, en castellano y firmados digitalmente por un representante debidamente apoderado del solicitante**. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

4. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?

El Anuncio de Adhesión se mantendrá abierto desde su publicación en la Sede Electrónica de Red.es hasta el tiempo de duración del Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting.

5. ¿Qué requisitos debo cumplir para adquirir la condición de Asesor Digital?

Tal y como se especifica en el apartado tercero del Anuncio de Adhesión, para solicitar y mantener la condición de Asesor Digital Adherido, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- ✓ **Tener la condición de empresa**, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- ✓ Un **volumen neto de la cifra de negocio del último año fiscal cerrado** anterior al de la presentación de la solicitud de adhesión que sea igual o superior a 100.000 euros, o que la **media del volumen neto de cifra de negocio de los últimos tres años fiscales cerrados** desde la fecha de solicitud de adhesión sea superior a 100.000 euros.
- ✓ **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- ✓ **Tener el domicilio fiscal en la Unión Europea.**
- ✓ **Estar dado de alta en Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** en alguna de las siguientes agrupaciones de actividades económicas.

i. Para empresas:

1. Agrupación 84 – Servicios prestados a las empresas. En concreto los siguientes grupos
 - a. 843. Servicios técnicos Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.)
 - b. 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
 - c. 845. Explotación Electrónica Por Terceros
 - d. 846 Empresas de estudios de mercado

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	6/26



- e. 847 Servicios integrales de Correos y Telecomunicaciones
 - f. IAE 849 Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.
2. Agrupación 76 – Comunicaciones y todos sus grupos.
- ii. Para actividades profesionales:
- 1. Agrupación 76. Profesionales de la Informática y de las Ciencias Exactas y todos sus grupos
 - 2. Agrupación 79. Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres, N.C.O.P.

Los Asesores Digitales ni aquellas personas o entidades con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de servicios de asesoramiento digital podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting.

6. ¿Qué documentación debo aportar para acreditar que cumplo con los requisitos para acceder a la condición de Asesor Digital?

El Anexo I del Anuncio de Adhesión recoge la documentación a presentar en el proceso de solicitud.

Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar los datos relativos a algunos de los documentos exigidos, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarlos. En el propio formulario de solicitud se especificará para la obtención de qué datos se puede autorizar a Red.es.

En caso de que no sea posible la comprobación de alguno de los requisitos de adhesión a través de la verificación mediante consultas de oficio, Red.es requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, acompañe los documentos preceptivos.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, o la consulta de oficio no fuera concluyente para determinar el cumplimiento de estos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada.

7. ¿En qué casos debo aportar obligatoriamente documentación junto con la solicitud?

- a) En el caso de **personas en situación de autoempleo**, independientemente de las autorizaciones a realizar las consultas de oficio, **junto con la solicitud deberá aportar el Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas**

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	7/26



Físicas o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en la que el Asesor Digital desarrolle su actividad, de los **tres últimos ejercicios** para los que haya vencido el plazo de presentación y que refleje la facturación anual del solicitante.

- b) **Aquellos solicitantes que**, por razón de su domicilio fiscal, **estén sujetos a los regímenes tributarios forales** de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, independientemente de las autorizaciones para realizar las consultas de oficio, **junto con la solicitud deberá aportar, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y en el que figuren los IAE que el interesado tiene dados de alta**, expedidos por su respectiva Administración Tributaria.

8. ¿Qué documentación debo aportar junto con la solicitud para acreditar, en caso de ser una persona física (autónomo), que cumplo con los requisitos para acceder a la condición de Asesor Digital?

En el caso de personas en situación de **autoempleo**, independientemente de las autorizaciones a realizar las consultas de oficio, **junto con la solicitud deberá aportar el Modelo 100**. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en la que el Asesor Digital desarrolle su actividad, de los **tres últimos ejercicios** para los que haya vencido el plazo de presentación y que refleje la facturación anual del solicitante.

9. ¿Cuántas solicitudes de adhesión se pueden presentar por Asesor Digital?

Solamente se aceptará una solicitud por Asesor Digital. Cualquier solicitud recibida del mismo solicitante con posterioridad a la primera presentada, no será tomada en consideración hasta que la primera solicitud haya sido resuelta. En caso de que la resolución de la solicitud de un interesado sea negativa, este podrá volver a presentar una nueva solicitud de adhesión.

10. ¿Qué es el Catálogo de Servicios de Asesoramiento?

El Catálogo de Servicios de Asesoramiento es la relación de referencias a servicios de asesoramiento disponibles en el mercado que cumplen con las especificaciones de alguna de las Categorías de Servicios de Asesoramiento reguladas en el artículo 13 y determinadas en el Anexo IV de la de Bases y que los beneficiarios de las ayudas podrán adoptar. Estará accesible desde la plataforma Acelera pyme, gestionada por el órgano concedente.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	8/26



11. ¿Dónde puedo consultar el Catálogo de Servicios de Asesoramiento Digital del Programa?

El Catálogo de Servicios de Asesoramiento Digital estará accesible desde la plataforma Acelera pyme (<https://www.acelerapyme.es/kit-consulting>), y será gestionado por la Entidad Pública Empresarial Red.es.

12. ¿Cuáles son las Categorías de servicios de asesoramiento digital?

La descripción de las categorías de servicios de asesoramiento digital se recoge en el Anexo IV de la Orden de Bases. Las Categorías de Servicios de Asesoramiento son las siguientes:

- I. Servicio de Asesoramiento en Inteligencia Artificial
- II. Servicio de Asesoramiento en Análisis de Datos (Básico)
- III. Servicio de Asesoramiento en Análisis de Datos (Avanzado)
- IV. Servicio de Asesoramiento en Ventas Digitales
- V. Servicio de Asesoramiento en Procesos de Negocio o Proceso de Producción
- VI. Servicio de Asesoramiento en Estrategia y Rendimiento de Negocio
- VII. Servicio de Asesoramiento en Ciberseguridad (Básico)
- VIII. Servicio de Asesoramiento en Ciberseguridad (Avanzado)
- IX. Servicio de Asesoramiento en Ciberseguridad (Preparación para Certificación)
- X. Servicio de Asesoramiento “360” en Transformación Digital

13. ¿Cómo puedo indicar los servicios de asesoramiento que quiero ofertar como Asesor Digital?

Los interesados en obtener la condición de Asesor Digital Adherido **deberán indicar en su solicitud de participación** las categorías de servicios de asesoramiento digital para las que solicita su adhesión, dentro de las categorías de servicios de asesoramiento digital recogidas en el Anexo IV de la Orden de Bases.

Los interesados solamente podrán actuar como Asesores Digitales Adheridos para las Categorías de Servicios de Asesoramiento recogidas en la Resolución de Adhesión de la condición de Asesor Digital Adherido o en las resoluciones posteriores relacionadas con modificaciones de las categorías adheridas.

14. ¿Qué anualidades se consideran válidas para calcular el volumen neto de cifra de negocios?

Se comprobará que tengan un importe neto de la cifra de negocio del último año fiscal cerrado anterior al de la presentación de la solicitud de adhesión igual o superior a 100.000 euros, o la media del importe neto de cifra de negocio de los últimos tres años fiscales cerrados desde la fecha de solicitud de adhesión superior a 100.000 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	9/26



Ejemplo: Solicitud presentada el 30 de mayo de 2024, se considerarán como Año N el 2022, año N-1 el 2021 y el año N-2 el 2020.

15. ¿Cuál es el contenido mínimo que debe tener la página WEB indicada en las obligaciones de un Asesor Digital Adherido?

Tal como se indica en la Orden de Bases y en el Anuncio de Adhesión, el Asesor Digital deberá hacer públicas a través de sus propios canales sus ofertas comerciales para proveer de los servicios de asesoramiento a las entidades beneficiarias, en cualquiera de las Categorías de Servicios de Asesoramiento en las que se pretenda adherir. Los requisitos mínimos de publicidad de sus ofertas comerciales quedan recogidos en el presente Anexo.

El **Asesor Digital deberá contar de un portal WEB específico, o apartado específico dentro de su WEB**, que recoja de forma clara la oferta de servicios de asesoramiento que puede ofrecer a las entidades beneficiarias en el marco de las ayudas reguladas por la Orden de Bases. **Este portal no estará visible en la WEB hasta que el Asesor Digital no alcance la condición de Asesor Digital Adherido** según se indica en el apartado noveno del Anuncio de Adhesión. Las URLs del portal WEB específico o sección dentro del portal WEB del Asesor se proporcionarán en solicitud y serán las que se publiquen en el catálogo de Asesores.

La página web deberá permitir la identificación del asesor digital. Además, la página web incluirá el aviso legal que identifique a su propietario y recoja las condiciones generales que rigen el acceso y el uso del sitio web, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

La información mínima que debe mostrar en este apartado/Web dedicado al Programa consistirá en:

A. Información y comunicación.

Se deberá mostrar de forma clara que se trata de una información asociada a la convocatoria de ayudas del Programa con mención expresa a los fondos europeos “Next Generation EU” dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Se deberá tener en cuenta al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se deberán incluir el logo oficial de los fondos “Next Generation EU”, así como los logos oficiales del Programa Agentes del Cambio - «KIT CONSULTING». Esta información estará disponible para su descarga por parte de los interesados en el Portal Acelerapyme (<https://www.acelerapyme.gob.es>) y Sede Electrónica (<https://sede.red.gob.es>).

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	10/26



B. Servicios de Asesoramiento ofertadas dentro del ámbito del Programa.

Para cada uno de los servicios de asesoramiento para los que el interesado solicita incorporarse al Catálogo de Servicios de Asesoramiento, y deberá incluir información sobre:

1. Categoría del Servicio de Asesoramiento, en el caso de que exista más de una.
2. Descripción del servicio ofertado, así como en su caso el segmento de tamaño de beneficiario al que va dirigido.
3. En su caso, el precio o rango de precio de los servicios ofertados.
4. Cualquier otra información sobre la oferta comercial que considere el Asesor Digital que permita conocer a la entidad beneficiaria la solución ofertada y que demuestra que cumple con los requisitos mínimos que se requieren en el Anexo IV de la Orden de Bases para cada Categoría de Servicios a la que pertenece la referencia.

La entidad solicitante facilitará en el formulario de solicitud la/s URL/s de la/s página/s WEB donde se muestre la información comercial de los servicios ofertados.

Por tanto, la URL indicada en la solicitud para cada una de las categorías de servicios de asesoría digital deberá mostrar esta información. La URL podrá ser única para las diferentes categorías de servicios de asesoramiento digital. En ese caso esa URL apuntará a una página WEB en la que deberá incluirse la información anteriormente indicada para todas las categorías de solicitadas, sin perjuicio de que a partir de ella se pueda navegar a otras páginas. En caso de que se aporten URLs diferentes para cada categoría, cada URL indicada en la solicitud apuntará a una página web que deberá incluir la información indicada anteriormente para la categoría concreta, sin perjuicio de que a partir de ella se pueda navegar páginas.

A continuación, se refleja a modo de ejemplo el contenido mínimo que debe aparecer en la página web para cada Categoría del Servicio de Asesoramiento:

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	11/26





16. ¿Para qué sirve el Manual de Asesores Digitales (Manual de identidad), disponible para descargar en la sede?

El “Manual de identidad para Asesores Digitales” es un documento explicativo de estilo e identidad para el Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting. En el mismo se indican los logos que deben utilizar los Asesores Digitales en sus páginas web dedicadas al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting.

De manera adicional, se dispone en la Sede Electrónica de Red.es de los logos del Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting que podrán ser utilizados por los Asesores Digitales.

17. ¿Puedo presentar una nueva solicitud en el caso de haber incluido datos incorrectos?

En el caso de que se haya incluido datos incorrectos en su solicitud de participación y su solicitud no haya sido resuelta, deberá presentar renuncia de la solicitud. Una vez tramitada y resuelta la solicitud de renuncia, podrá presentar una nueva solicitud de adhesión con los datos correctos, con más información o ampliación de la documentación presentada.

18. ¿Puedo presentar renuncia de la solicitud presentada, y registrar una nueva solicitud de adhesión?

En el caso de que el Asesor Digital haya presentado una solicitud y, antes de que sea resuelta, desee renunciar a ella, puede realizar dicha acción en el expediente creado en la Sede Electrónica de Red.es presentando una **solicitud de renuncia**. Una vez tramitada y

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	12/26



resuelta la solicitud de renuncia, el Asesor Digital que lo estime adecuado podrá presentar una nueva solicitud de adhesión.

Para el caso de los **Asesores Digitales ya adheridos** al Programa que deseen renunciar han de presentar una **solicitud de baja** a través del formulario habilitado para tal fin en la Sede Electrónica de Red.es dentro de su expediente.

19. Si recibo un requerimiento de documentación, ¿qué puede/debe hacer?

Si recibe un Requerimiento de Documentación, se deberá a que las consultas de oficio no han podido realizarse, por lo tanto, deberá presentar a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica y en el plazo estipulado, la documentación que se le requiere para poder comprobar los requisitos de adhesión.

Vencido el plazo, el formulario dejará de estar habilitado y toda documentación aportada con posterioridad no podrá ser tenida en cuenta.

20. Si recibo un requerimiento de subsanación, ¿qué puede/debe hacer?

Si tiene un Requerimiento de Subsanación, se deberá a que las consultas de oficio no han podido realizarse, por lo tanto, deberá presentar a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica y en el plazo estipulado, la documentación que se le requiere para poder comprobar los requisitos de adhesión.

Vencido el plazo, el formulario dejará de estar habilitado y toda documentación aportada con posterioridad no podrá ser tenida en cuenta.

Desde el momento en que el Órgano Instructor tiene constancia de la lectura del requerimiento por parte del Asesor Digital, éste dispone de 10 días hábiles para presentar la documentación requerida (a contar desde el día de la lectura de la notificación).

No obstante, se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, comenzando el computo de los 10 días hábiles concedidos para presentar la documentación requerida.

21. ¿Puedo presentar una nueva solicitud en caso de no haber obtenido la condición de Asesor Digital Adherido?

En los casos en los que un solicitante no ha obtenido la condición de Asesor Digital adherido por haber sido resuelta su solicitud desfavorablemente, podrá presentar una nueva solicitud cumplimentándola debidamente y aportando la documentación justificativa de los requisitos establecidos.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	13/26



22. ¿A qué organismo o entidad se realizan las consultas de oficio por parte del Órgano Instructor?

Las consultas de oficio se realizan a los organismos públicos que gestionan las bases de datos con la información necesaria y a las bases de datos públicas existentes. En caso de que sea necesario para la realización de la consulta de oficio el consentimiento del interesado, esta solamente se realizará si en interesado en su solicitud no ha mostrado oposición a la misma.

En cualquier caso, Red.es podrá solicitar cuanta información adicional necesite para la comprobar la veracidad de la información aportada en solicitud, así como para la verificación de los requisitos de participación.

23. Si mi solicitud ha sido resuelta desfavorablemente ¿puedo presentar documentación para acreditar los requisitos y que se me adhiera al Programa?

Si su solicitud se encuentra en estado resuelto desfavorablemente, cualquier documentación que aporte fuera de los plazos estipulados en el procedimiento, no se tendrá en cuenta. Por tanto, las opciones que tiene son:

1. De acuerdo con el Anexo III de la Orden de Bases, puede presentar una **nueva solicitud de adhesión** que será revisada lo antes posible.
2. Si no está conforme con la Resolución, podrá hacer las alegaciones pertinentes (tal y como se establece en el apartado decimocuarto del Anuncio de Adhesión) mediante **recurso de reposición, o recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

24. Si mi solicitud ha sido Resuelta desfavorablemente y quiero presentar un Recurso de reposición ¿cómo lo puedo hacer?

Podrá presentar un Recurso de reposición a través de la propia Sede Electrónica de Red.es, bien desde su expediente seleccionando la opción de “Comunicación” denominando claramente al documento como “Recurso”, o bien desde “Otros Procedimientos” seleccionando la opción “Recursos administrativos”.

https://sede.red.gob.es/es/otros-procedimientos?field_fecha_fin_plazo_value=1

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	14/26



25. Tengo dudas respecto al procedimiento?

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting:

Servicio de Información del Programa Kit Consulting

Teléfono de contacto: 900 223 322

Horario: de lunes a viernes de 9:00 h a 18:00 h

Correo electrónico: info@kitconsulting.es

Servicio de Atención al Asesor Digital del Programa Kit Consulting

Teléfono de contacto: 900 903 595

Horario: de lunes a viernes de 9:00 h a 18:00 h

Correo electrónico: infoasesordigital@acelerapyme.gob.es

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	15/26



2. ASESOR DIGITAL ADHERIDO

1. ¿Cómo puedo obtener o cuál es mi código de identificación como Asesor Digital Adherido en el Catálogo de Servicios de asesoramiento Digital del Programa?

El código de identificación es el número de expediente asignado en el momento de realizar la solicitud de participación en el Anuncio de Adhesión, y el cual aparece en la correspondiente Resolución del Director General de Red.es, que se publica en la Sede Electrónica de Red.es, por el que se reconoce la condición de Asesor Digital Adherido.

2. ¿Qué obligaciones se vinculan a la figura del Asesor Digital Adherido?

Las obligaciones del Asesor Digital Adherido quedan recogidas los artículos 10 y 11 de la Orden de Bases y en el apartado quinto del Anuncio de Adhesión.

3. ¿Es obligatorio estar adherido al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting como Asesor Digital para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento Digital?

Sí. Las entidades adheridas al Programa como Asesores Digitales podrán formalizar Acuerdos de Prestación con los beneficiarios de las ayudas reguladas por la Orden de Bases.

Estos acuerdos solamente tendrán validez si su fecha de formalización es posterior a la fecha de reconocimiento de interesado como Asesor Digital Adherido. Esta fecha quedará recogida en las resoluciones del órgano competente para resolver la condición de Asesor Digital que se indican en el apartado segundo del Anuncio de Adhesión.

4. ¿Qué es un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento Digital y a qué me vincula como Asesor Digital?

La entidad beneficiaria de las ayudas deberá firmar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento Digital con los Asesores Digitales Adheridos que proporcionen servicios en las categorías de su elección de entre los disponibles en el Catálogo del Programa, siendo obligación del Asesor Digital prestar los servicios a los beneficiarios de las ayudas con los que hubiera formalizado un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento Digital.

El contenido mínimo que debe contener el Acuerdo de Prestación de servicios de asesoramiento viene recogido en el Anexo I de la Orden de Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	16/26



5. ¿Puedo darme de baja de la condición de Asesor Digital en cualquier momento?

Si, la pérdida de la condición de Asesor Digital Adherido podrá realizarse a petición expresa del interesado siempre y cuando no existan trabajos pendientes de realizar o justificar derivados de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento Digital que hubiera formalizado con los beneficiarios.

Las **solicitudes de baja** se presentarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica de Red.es.

La petición irá acompañada de una declaración responsable, que estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es e incluida en el formulario electrónico habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.

Una vez presentada la solicitud, el Asesor Digital, no podrá suscribir más acuerdos con beneficiarios de las ayudas.

Tras la revisión de la solicitud por parte de Red.es se notificará al Asesor Digital la aceptación o no de la baja presentada.

6. ¿Puedo modificar las categorías de servicios de asesoramiento a las que estoy adherido como Asesor Digital?

Los Asesores Digitales Adheridos podrán solicitar la modificación de las categorías de servicios de asesoría, dentro del Catálogo que ofertan a las entidades beneficiarias de la ayuda y para las que fueron adheridos.

Solo se podrán realizar las solicitudes de modificación del catálogo de Servicios los Asesores Digitales que tengan la condición de Adheridos.

La modificación se solicitará únicamente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de Red.es con certificado digital válido y compatible con esta, donde deberán cumplimentar la solicitud de modificación habilitada al efecto, siendo responsables los Asesores Digitales Adheridos de la veracidad de la información que proporcionen. La solicitud podrá presentarse por cualquier representante legal de la entidad solicitante debidamente apoderado.

Una vez presentada la solicitud de modificación, no se admitirán nuevas solicitudes hasta que no haya sido resuelta aquella.

7. ¿Qué datos puedo cambiar a través del formulario de modificación de las categorías adheridas?

A través de este formulario se podrán modificar las categorías a las que el Asesor Digital está Adherido, pudiendo añadir o quitar categorías incluidas las categorías de nueva creación establecidas en la modificación de la Orden de Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	17/26



La modificación podrá suponer la baja de categorías de servicios de asesoramiento para las que el Asesor Digital ya hubiera sido seleccionado o la solicitud de inclusión de nuevas categorías de servicios dentro del Catálogo de Servicios disponible en la Orden de Bases.

A través de esta petición de modificación los Asesores Digitales Adheridos podrán solicitar su adhesión a las nuevas categorías establecidas en la Orden de Bases.

La baja de una categoría no exime al Asesor Digital del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el beneficio en los acuerdos que haya firmado.

Adicionalmente se podrán cambiar los datos de las categorías en las que se encuentre adherido con anterioridad como la Zona geográfica de actuación (provincias de actuación) y la dirección del Portal WEB o URL de cada categoría.

8. Tras ser adherido como Asesor Digital al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting ¿puede modificarse la razón social y/o el NIF del Asesor Digital?

El Asesor Digital que desee modificar estos datos, deberá **solicitar la modificación** a través de “Comunicación” en su expediente en la Sede Electrónica de Red.es, **aportando la documentación justificativa** del cambio. Red.es analizará de forma individual cada caso, revisando la documentación aportada, y se notificará por la misma vía el resultado.

Podrá modificarse la razón social de cualquier tipo de sociedad que, tras su adhesión como Asesor Digital, haya acordado, mediante modificación de los estatutos sociales, un cambio en su denominación social (manteniéndose el NIF).

También podrá modificarse la razón social y el NIF del Asesor Digital que, tras su adhesión como Asesor Digital, haya sufrido un cambio en su forma jurídica (por ejemplo, transformación de Sociedad Civil a Sociedad Limitada, Sociedad Limitada a Sociedad Anónima...).

En los casos en los que el Asesor Digital sea una **persona en situación de autoempleo** y que, tras su adhesión desee modificar sus datos para ser una **entidad distinta** de una persona física (por ejemplo, una sociedad limitada), la modificación **no será autorizada**. En estos casos, se **deberá presentar una nueva solicitud** para adherirse como Asesor Digital (en este caso, como entidad), debiendo cumplir dicha entidad con todos los requisitos estipulados para su tipología en la Orden de Bases y en el Anuncio de Adhesión.

En los casos en los que una persona física que, tras su adhesión como Asesor Digital, produzca un cambio de NIE a DNI (manteniéndose su nombre y apellidos) por la obtención de nacionalidad española, deberá aportar copia digitalizada, por ambas caras, del documento nacional de identidad.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	18/26



9. Tras ser adherido como Asesor Digital al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting ¿puede modificarse el tipo de entidad? ¿qué debo aportar y cómo?

Si se le concedió ser Asesor Digital como **Persona Física (Autónomo)**, no se puede proceder a un cambio de tipo de entidad (a S.L., S.A., etc.). Si desea ser Asesor Digital como persona jurídica (empresa), deberá presentar una nueva solicitud que será revisada para verificar el cumplimiento de requisitos tal y como se estipula en la Orden de Bases y en el Anuncio de Adhesión. Por consiguiente, los acuerdos que tuviese firmados como Autónomo deberán finalizarse y justificarse como Persona física (Autónomo).

Si se le concedió ser Asesor Digital como **persona jurídica (empresa)**, y desea cambiar, por ejemplo, de S.L. a S.A, deberá aportar, a través de la Sede Electrónica de Red.es, mediante “Comunicación” en su expediente, la documentación que acredite el cambio de denominación social (escrituras, tarjeta de identificación fiscal, etc.) para que se verifique y se archive en el expediente. Una vez se revise, si es todo correcto, se le notificará la modificación por la misma vía y se dará traslado tanto al Catálogo de Asesores Digitales como a la Plataforma de Tramitación de Acuerdos.

10. Tras ser adherido como Asesor Digital al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting, si mi entidad sufre una fusión/absorción por otra, ¿cómo debo proceder? ¿qué debo aportar y cómo?

1. Si la entidad absorbente no es Asesor Digital, deberá presentar solicitud para adherirse al programa.
2. La entidad absorbida deberá presentar la documentación acreditativa de la absorción a través de su expediente en la Sede Electrónica, mediante “Comunicación” en su expediente, para que se proceda a la verificación del hecho (y archivado en los expedientes) y posteriormente proceder a dar de baja de oficio al expediente absorbido.
3. Una vez se haya dado de alta la entidad absorbente y de baja la entidad absorbida, se dará traslado a la Plataforma de Tramitación de Acuerdos para que los acuerdos que ya tuviese firmados y en ejecución la entidad absorbida pasen a pertenecer a la absorbente. Así mismo, se modificará en el Catálogo de Asesores Digitales.

Este proceso requiere de Resolución del Órgano Concedente, y, por tanto, al tratarse de un procedimiento obligatorio a seguir, la modificación no es un acto inmediato.

11. Tras ser adherido como Asesor Digital al Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting, si se ha cambiado la representación/apoderado de la entidad ¿cómo puedo modificarlo?

Deberá aportar, a través de una “Comunicación” en su expediente en la Sede Electrónica, la documentación que acredite el cambio de representante (escrituras, etc.) para que se verifique y se archive en el expediente. Una vez se revise, si es todo correcto, se le

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	19/26



notificará de la modificación por la misma vía y se dará traslado a la Plataforma de Tramitación de Acuerdos.

12.¿Bajo qué circunstancias Red.es puede retirarme la condición de Asesor Digital?

Los Asesores Digitales Adheridos estarán sujetos a un procedimiento de control por parte de la Entidad Pública Empresarial Red.es. Este procedimiento de control abarcará los requisitos y obligaciones establecidas en la Orden de Bases para dichos Asesores y se establecerá de forma continua durante el periodo de vigencia del Programa Agentes del Cambio - Kit Consulting.

En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones dispuestos en la Orden de Bases y en el anuncio correspondiente, se darán de baja todas las referencias que el Asesor Digital Adherido hubiera dado de alta en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento, previa audiencia al mismo por plazo de 5 días, sin perjuicio del reintegro y de la imposición de sanciones en aplicación de la Ley general de Subvenciones.

El Asesor Digital está obligado a proporcionar toda la información y a aportar toda la documentación que sea requerida por Red.es a efecto de dilucidar las circunstancias que han dado lugar al inicio del expediente. Asimismo, el Asesor Digital Adherido está obligado a facilitar todas las investigaciones e inspecciones que tenga que realizar Red.es con el mismo objetivo.

13.Si recibo una Resolución de Inicio del procedimiento de Baja de Oficio, ¿qué significa?, ¿qué pasos debo seguir?

Tal como se indica en la Resolución de Inicio de Procedimiento de Baja tendrá un máximo de 5 días hábiles a contar desde el día de la lectura de la Resolución de Inicio para presentar aquellas alegaciones que considere oportunas.

14.En la fase de Alegaciones, tras Resolución de Inicio del procedimiento de Baja de Oficio, ¿puedo presentar la documentación que no presenté cuando fue requerida en primera instancia, en requerimiento de documentación y/o en subsanación?

Puede presentar toda la documentación que considere necesaria y se analizará conforme al derecho y la jurisprudencia, admitiéndose si procede.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	20/26



15. Si recibo una Resolución de Fin de procedimiento de Baja de Oficio como Asesor Digital, ¿qué significa? ¿qué puede/debe hacer? Y ¿qué ocurre con los acuerdos que tenga firmados?

El Asesor Digital que reciba esta notificación, habrá perdido su condición de Asesor Digital Adherido por una actuación de oficio por parte de Red.es, y tal y como se indica en la Resolución, las opciones que tiene son:

- ✓ Presentar una nueva solicitud cumplimentándola debidamente y aportando la documentación justificativa de los requisitos establecidos.
- ✓ Si no está conforme con la Resolución, podrá interponer un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administración Pública. Además de ello, podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En ningún caso, podrá suscribir nuevos Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en tanto se mantenga la situación de baja de sus referencias en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento.

Por otro lado, tal y como se indica en la Resolución, y en el caso de que hubiera comenzado la ejecución del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, deberá continuarse la misma, permaneciendo sujeto el Asesor Digital Adherido a las obligaciones inherentes a dicha condición mientras dure la ejecución de dicho acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	21/26



3. PLATAFORMAS

1. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA ÚNICA (DEHú)



<https://dehu.redsara.es>

El Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas o Dirección Electrónica Habilitada única facilita el acceso a los ciudadanos a las notificaciones y comunicaciones emitidas por las administraciones públicas en el ejercicio de su actividad.

Ante la dispersión de sedes electrónicas y de vías de puesta a disposición, la DEHú permite que los interesados, tanto personas físicas como personas jurídicas, tengan acceso a sus notificaciones y comunicaciones en un punto.

El desarrollo de este Punto único de notificaciones para todas las AAPP se realiza de forma colaborativa por todas las administraciones públicas (AGE, CCAA y EELL) a través de los grupos de trabajo de la Comisión Sectorial de Administración Electrónica (CSAE).

2. CARPETA CIUDADANA



<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

Carpeta Ciudadana es un espacio personal on-line que facilita la relación con las Administraciones Públicas. Se pueden consultar diferentes datos personales y citas previas, acceder a información sobre diversos procedimientos, informarse sobre las notificaciones pendientes de leer (a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única - DEHú) y del estado de los expedientes en trámite, o recibir avisos y alertas.

3. SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica de Red.es facilita el acceso a todos los servicios de Administración Electrónica que red.es pone a disposición de ciudadanos y empresas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Sede Electrónica alberga el Registro Electrónico de Red.es que permite interactuar telemáticamente con la entidad para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos especificados en su resolución de creación y publicados en esta página.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	22/26



Se regula a través de la Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de creación y regulación del registro electrónico de la entidad pública empresarial Red.es.

a. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Los solicitantes deberán acceder a la **Sede Electrónica de Red.es** y, dentro del apartado **“Convocatorias y Ayudas”**, seleccionar el procedimiento **“ANUNCIO PARA LA ADHESIÓN DE ASESORES DIGITALES AL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DENTRO DEL PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO - KIT CONSULTING”**, en este momento se accederá al formulario de solicitud. Para ello será necesario autenticarse con el certificado digital del representante legal que vaya a firmar la solicitud.

Una vez autenticado, se abrirá el formulario de solicitud. Se deberán rellenar todos los campos del formulario y adjuntar los ficheros necesarios, de acuerdo con el Anexo I del Anuncio de Adhesión.

La solicitud deberá estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

Cuando se hayan rellenado todos los campos, se hayan adjuntado todos los ficheros e identificado si hay firmantes adicionales, se pulsará el botón de **“Continuar”**. Se mostrará una vista previa de la solicitud a presentar.

Si el solicitante detecta algún error puede pulsar el botón **“Volver”** para editar de nuevo el formulario. **Si está todo correcto, debe pulsar el botón “Firmar”, y posteriormente, “Presentar”. Sin este último paso, la solicitud no quedará presentada.**

Una vez finalizadas las firmas se mostrará un resguardo de la solicitud con la fecha de registro de entrada y el número de expediente generado, con lo que ya se habrá presentado la solicitud. Mediante el botón **“Descargar justificante”** se podrá obtener un fichero PDF del resguardo de solicitud.

b. ¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede Electrónica?

En la sección **Mis Trámites** en el apartado de **representación** podrá dar de alta a todos los representantes que deben firmar la solicitud, o incluso podrá realizar modificaciones en el caso de que lo precise. Asegúrese de indicar correctamente todos los datos que se solicitan y que estos sean totalmente trazables con la documentación que acredita la representación.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	23/26



Una vez que estén dados de alta todos los representantes, se podrá iniciar el proceso de presentación de la solicitud, al finalizar la presentación, es decir, consignados los datos que se solicitan y adjuntados todos los documentos requeridos, aparecerá una pantalla que permite añadir al o los firmantes que están previamente dados de alta en la Sede Electrónica:

Firmantes

A continuación, puede añadir los usuarios que serán los encargados de firmar los documentos en el orden en el que sean añadidos a la lista.

Orden	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificador	Número de identificación	Correo electrónico	Estado	Acciones
No hay elementos que mostrar.								

Si lo desea, puede añadir un interesado que ya se encuentra en el expediente

[Seleccionar]

Tipo de identificador: CIF

Número de identificación:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Correo electrónico:

Orden: 1

Asegúrese que todos los firmantes se han registrado previamente en la Sede Electrónica. En caso contrario, el formulario no dejará registrar a aquellos firmantes no registrados.

Asegúrese de seguir el procedimiento indicado para que la solicitud sea presentada en tiempo y forma, para ello debe FIRMAR y posteriormente PRESENTAR la solicitud.

Firma y Presentación

A continuación se va a proceder a firmar la solicitud junto con los documentos adjuntos. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de los datos incluidos en la misma. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón "Firmar". El informe de firma solo contendrá la solicitud y los ficheros que se hayan adjuntado en PDF. Tras "Firmar" deberá proceder al REGISTRO de la solicitud pinchando en el botón "Presentar", sino su solicitud no quedará finalizada.

SOLICITUD ADHESIÓN AGENTES ASESORES DIGITALES

Nombre: 9531735_solicitud_C004.pdf

Tipo: application/pdf

SHA-1: W62upRqYVbVefcQzhM9D0u8ERZxwJyBQ9HCjDPHk4=

Este documento se va a firmar.

Este documento se va a registrar.

Para visualizar correctamente los documentos, necesita Adobe Reader.
Si no lo tiene instalado, pulse sobre el icono para descargarlo.

Orden	Firmante	Estado
		Firmante de firma

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	24/26



Firma y Presentación

A continuación se va a proceder a firmar la solicitud junto con los documentos adjuntos. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de los datos incluidos en la misma. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón "Firmar". El informe de firma sólo contendrá la solicitud y los ficheros que se hayan adjuntado en PDF. Tras "Firmar" deberá proceder al REGISTRO de la solicitud pinchando en el botón "Presentar", sino su solicitud no quedará finalizada.

SOLICITUD ADHESIÓN AGENTES ASESORES DIGITALES

Nombre: 9531735_solicitud_CD04.pdf
 Tipo: application/pdf
 SHA-1: W62upRqYVbVefcQzH79Do8ERZxwJXBQ9HCiOPMqk4=

Este documento se va a firmar.

Este documento se va a registrar.

Para visualizar correctamente los documentos, necesita Adobe Reader.
Si no lo tiene instalado, pulse sobre el icono para descargarlo.

Orden Firmante

Estado
Firmado

c. ¿Para qué sirve la sección Mis Trámites de la Sede Electrónica de Red.es?

Dentro de la Sede Electrónica de Red.es hay una sección privada que se crea automáticamente para cada interesado que realiza algún trámite en la propia Sede Electrónica. Se trata de la sección “**Mis trámites**” y accediendo a ella se mostrará un menú con las siguientes opciones:

- ✓ **Mis solicitudes:** en esta sección podrá consultar el detalle de sus solicitudes, así como conocer el estado en el que se encuentran. También desde esta opción de menú, y si así lo ha indicado Red.es, podrá realizar cualquier otro trámite establecido en el procedimiento definido para la Convocatoria.
- ✓ **Notificaciones:** en esta sección podrá acceder a la lectura de todas las notificaciones que le ha remitido Red.es. Para ello, y con el objeto de asegurar la identidad de la persona, se le solicitará que se identifique a través de un Certificado Electrónico válido. Una vez leída la notificación, esta estará accesible para su posterior consulta.
- ✓ **Representación:** en esta sección podrá consultar el detalle de los representados y representantes. Podrá dar de alta a un nuevo representante, o modificar el detalle de cada representación.

d. ¿A través de qué plataformas reciben los solicitantes las notificaciones electrónicas que se envían a través de la Sede Electrónica?

Las notificaciones se envían a través de la Sede Electrónica de Red.es, pero además de poder visualizarlas en su apartado en la Sede Electrónica, recibirán un aviso a través del Dehú y Carpeta ciudadana. Ante los fallos que puedan surgir en esa interacción de herramientas, aconsejamos acceder a la Sede Electrónica de Red.es.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	25/26



e. ¿Tengo dudas o surgen incidencias en el funcionamiento de la Sede Electrónica de Red.es?

En el caso de existir alguna incidencia de tipo informático:

Servicio de Soporte Técnico de la Sede Electrónica de Red.es:

Teléfonos: 900 903 601

Correo electrónico: soporte.sede@red.es

Horario: de lunes a viernes de 9:00h a 18:00h

Se recomienda expresamente al solicitante que compruebe con anticipación los requisitos técnicos para operar con la Sede Electrónica, que se encuentran disponibles en la propia Sede, teniendo en cuenta las características hardware y software del equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

Código Seguro de Verificación	IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Fecha	03/07/2024 17:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7UUSPDH47ZKSHOCJFMOFZBOE	Página	26/26

